

Año: 2020

Expediente: 13281/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENEC. C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA QUE SE LLAME COMISIÓN DE MOVILIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de enero del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



100/6h3

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el C. Mauro Guerra Villarreal, Presidente del Partido Acción Nacional de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, ha sido evidente la crisis de movilidad que enfrenta nuestro Estado, prueba de ello es que hoy Nuevo León ocupa el séptimo lugar en competitividad y el 14º de 15 en sustentabilidad, esto entre muchos otros factores igual de preocupantes, debido a los errores en la planeación, gestión, y disciplina urbanística, el fomento al uso excesivo del automóvil, la falta de incentivos al uso de medios no motorizados, y las deficiencias en la administración y operación del Sistema de Transporte Público.

Recientemente fue presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional una iniciativa de reforma a nuestra Constitución estatal, para que se reconozca el Derecho a la Movilidad como un Derecho Humano, pues a la fecha también lo hacen ya, cuatro constituciones de otras entidades. Muchos de los puntos mencionados en dicha reforma (que actualmente se encuentra en estudio en la Comisión de Puntos Constitucionales) y en las Constituciones de otras

Iniciativa: Creación de la Comisión de Movilidad

Promoventes: Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el C. Mauro Guerra Villarreal

entidades federativas, así como diversas iniciativas de reforma a nuestra constitución federal fueron la principal motivación para la aprobación de una nueva Ley de Movilidad Sustentable y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, que entre otras cosas regula a la movilidad urbana desde una perspectiva de Derechos Humanos, enfocada en la persona y reconociendo la integralidad del concepto, contrario la visión limitada de movilidad entendida como la articulación y el funcionamiento del sistema de transporte público.

Hoy Nuevo León, cuenta con las bases para resolver un problema de fondo, el nuevo sistema de gobernanza, permite la participación de la iniciativa privada, la academia y de la ciudadanía en general en la toma de decisiones, a fin de garantizar y hacer efectivo el derecho a la movilidad reconocido en el artículo 3º de la Constitución del Estado, que a la letra menciona en su párrafo 14:

Artículo 3.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Sin embargo dichos avances deben ser vinculados y complementarse con nuevas atribuciones y nueva visión para legislar en la materia, entendiendo, como ya se

ha mencionado, al Derecho a la movilidad, como Derecho Humano autónomo, con un enfoque sistémico, acorde a los objetivos de la Ley aprobada.

Por ello se propone la creación de la comisión de dictamen legislativo denominada “Comisión de Movilidad” en sustitución de la actual “Comisión de Transporte” que se limita a dictaminar lo relativo al sistema de transporte –Actualmente estipulado en la fracción X del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León–, y no contempla otros aspectos a legislar considerados en la nueva Ley, como lo son la regulación del transporte privado, el espacio público, los medios no motorizados, entre otros.

Al día de hoy, congresos estatales como el de Jalisco, Sonora, Querétaro, Puebla, etc, ya cuentan con una Comisión de Movilidad, con atribuciones tales como proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información y análisis de sistemas y servicios de movilidad o el estudio y análisis de los asuntos relacionados con la legislación aplicable en materia de movilidad, medios no motorizados, espacio público, etc, no así nuestro Estado, lo cual resulta incongruente con las reformas federales aprobadas, y por supuesto con los principios y fines de la nueva “*Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León*” publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de enero del presente año.

Es por eso que los abajo suscritos acudimos ante esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción X del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I a IX ...

X. Movilidad;

XI a XXIV ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción X y los incisos a), b) y c) de la fracción X y se adicionan las fracciones d), e), f), y g) del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I a IX ...

X.- Comisión de Movilidad:

- a) **Legislar lo relativo a las directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes;**
- b) **Legislar lo relativo a la prestación de los diferentes servicios de transporte público del estado;**
- c) **Legislar lo relativo al fomento del uso de medios no motorizados en el Estado;**
- d) **Legislar lo relativo a incentivar el uso de las nuevas tecnologías de la información para el mejoramiento de la movilidad en el Estado;**
- e) **Legislar lo relativo a la prestación de los diferentes servicios de transporte privado en el estado;**

- f) La legislación relativa a la construcción y funcionamiento de las vías de comunicación estatales así como la prestación directa o concesionada de transporte; y
- g) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XI a XXIV ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.-

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
MONTERREY, N.L. A 16 DE ENERO DE 2020**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL**

**JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL**

**NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL**

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

C. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE CDE PAN NL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 1744/LXXV
Expediente 13281/LXXV

C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXV Legislatura
Presente.-

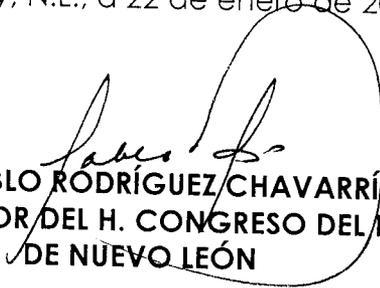
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, relativo al cambio de nombre de la Comisión de Transporte, para que se llame Comisión de Movilidad, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Tramite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación."

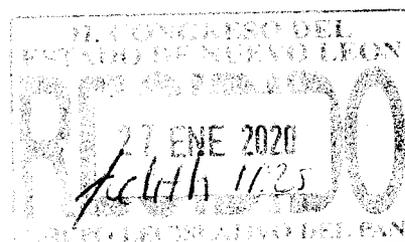
Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 22 de enero de 2020


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo





**C. Dip. Julia Espinosa de los Monteros Zapata
Presidenta de la Comisión de Transporte
Presente.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 22 de enero del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Noé Gerardo Chávez Montemayor, Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, mediante el cual solicita a esta Soberanía, que en virtud de la entrada en vigor de la Ley de la Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se lleven a cabo las designaciones y convocatorias necesarias para constituir la Junta de Gobierno de dicho Instituto dentro de los plazos establecidos en el transitorio sexto de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 13280/LXXV.
- Escrito presentado por los CC. Rocío Maybe Montalvo Adame y Jorge Alberto Espinoza Moreno, mediante el cual solicitan se realice de manera urgente la designación de los dos representantes de Colectivos y Organizaciones no Gubernamentales, previa convocatoria pública, que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 13280/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 22 de enero de 2020



Pablo Rodríguez Chavarría
C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 968/LXXV

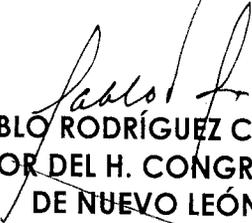
C. Dip. Félix Rocha Esquivel
Presidente de la Comisión de Legislación
Presente.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 22 de enero del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

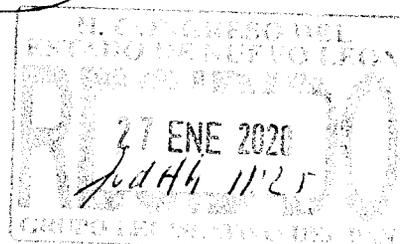
- Escrito presentado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, relativo al cambio de nombre de la Comisión de Transporte, para que se llame Comisión de Movilidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 13281/LXXV.
- Escrito presentado por los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado y Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remiten las Observaciones al Decreto Núm. 266 por el que se reforma la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y su Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 13288/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 22 de enero de 2020


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

Anexo Cd con archivo electrónico
c.c.p. archivo



Anexo 13281
24-02-2020



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-



El suscrito integrante de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar Soberanía **Iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, es el encargado de elaborar leyes o llevar a cabo modificaciones a éstas para adecuarlas a las necesidades actuales de la población.

Por ello a lo largo de esta LXXV Legislatura se han realizado tanto Nuevas Leyes como diversas reformas a nuestras normas jurídicas, además de las realizadas a nuestro Reglamento Interior el cual contiene la normatividad para la organización interna del Congreso del Estado de Nuevo León, relativas a su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución.

Ahora bien, como todos sabemos toda normatividad es perfectible y en aras de coadyuvar a que el funcionamiento de esta Institución sea con estricto apego a derecho, es que se proponen realizar diversas modificaciones, cuyo objetivo principal es clarificar las competencias de las comisiones de Dictamen Legislativo,



para que estas se encuentran acorde a los procedimientos que como Poder Legislativo realizamos día con día.

Por todo lo anteriormente expuesto en los argumentos vertidos en la anterior exposición de motivos de la presente iniciativa nos permitimos proponer al pleno de esta legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por adición los incisos h) e i) a la fracción V, y por derogación del inciso d), de la fracción XIII, todos del artículo 39 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39.-

I. a IV

V.- ...

a) a g)

h) Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes relacionados con sus atribuciones;

i) Dar cauce y contestación a las peticiones de personas que soliciten la intervención del Poder Legislativo;

j) a m) ...

VI a XII.-

XIII.-

a) a c)...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 LXXV LEGISLATURA
 GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

d) se deroga

e) a k)...

XIV a XXIV.- . . .

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey N. L. a Febrero de 2020.

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**

